



Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 25 /2024

Expediente: CUDAP: EXP-MPF: N° 1608/2024

Iniciador: Dirección de Logística y Gestión Edilicia

Objeto: ADQUISICIÓN DE VEHICULOS AUTOMOTORES

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado el estudio y análisis de la oferta presentada en el procedimiento de selección (Licitación Pública N° 20/2024), se procede a evaluar:

- I. Antecedentes
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 6, la Dirección de Logística y Gestión Edilicia elevó la solicitud para la contratación de la que aquí se trata.

Que a fojas 1/3, obran las Especificaciones Técnicas pertinentes elaboradas por la mencionada Dirección.

Que a fs. 8, luce agregado el Formulario de Autorización de Gasto, de fecha 6 de mayo de 2024, donde consta un costo estimado de pesos doscientos trece millones trescientos mil (\$ 213.300.000,00).

Que a fs. 12, el Departamento de Presupuesto informó que se están realizando gestiones tendientes a ampliar el presupuesto vigente y/o a la espera de actuaciones que están en trámite y puedan liberar los créditos necesarios para financiar el gasto que por aquí tramita.

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Contratación de que se trata (fs. 16/23 y 25).

Que a fs. 40/42, la Asesoría Jurídica expresó que el acto puede prosperar (Dictamen N° 17.709).

Que a fs. 43/52, luce la Resolución ADM N° 132/24, de fecha 22 de mayo de 2024, mediante la cual el titular de la Secretaría General de Administración, Lic. Esteban Ubieta, autorizó a convocar la Licitación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a nueve (9) firmas (v. fs. 53/61). Se puso en conocimiento a la U.A.P.E (fs. 62), a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 63) y a la Cámara de Comercio Automotor (v. fs. 64). Se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 65) y a la publicación en el Boletín Oficial (fs. 66/68).

Luego, fue emitida la Circular modificatoria N°1, la que fue debidamente publicada y notificada (v. fs. 72, 93 y 94/121). Asimismo, se agregaron constancias de descargas del Pliego de Bases y Condiciones de fs. 72 a 92 y de fs. 122 a 139.

Que a fs. 143, luce el Acta de Apertura N° 33/2024 de la Licitación Pública N°20/2024, de fecha 26 de junio de 2024, con la presentación de las siguientes ofertas:

Oferta N°1: ALBENS S.A. (CUIT N° 30-71011329-3). Monto total de la Oferta: PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 182.215.000,00)

Oferta N°2: CITYSSAN S.A. (CUIT N° 30-71441769-6). Monto total de la Oferta: PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 (\$ 34.343.400,00).

Oferta N°3: IGARRETA S.A.C.I. (CUIT N° 33-53876676-9). Monto total de la Oferta: PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 51.071.800,00).

Oferta N°4: CABALLITO CARS S.A. (CUIT N° 30-71592050-2) Monto total de la Oferta: PESOS CUARENTA MILLONES CIEN MIL CON 00/100 (\$ 40.100.000,00).

Oferta N°5: GERLI AUTOMOTORES S.A. (CUIT N° 30-71045213-6) Monto total de la Oferta: PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO UN MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$ 135.101.050,00), considerando la diferencia en el cálculo efectuado en base a los precios unitarios y de acuerdo a lo indicado en el Cuadro Comparativo de Precios.

Oferta N°6: ITAL ROUEN S.A. (CUIT N° 30-70865973-4) Monto total de la Oferta: PESOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 29.143.500,00).

Que las mencionadas ofertas fueron agregadas a las presentes a fs. 145/418.

Que a fojas 432/434 luce el Cuadro Comparativo de Ofertas, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego de Bases y Condiciones de los aludidos oferentes y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta al momento de emitir el presente dictamen.

-II-

En orden a la *aptitud* de los oferentes -personería y habilidad para contratar -, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas y del estudio de las ofertas recibidas, no resultó necesario solicitar subsanación alguna. En ese sentido, si bien la Oferta N°1 - ALBENS S.A.- se encuentra firmada por su Vicepresidente, según sello al pie de la firma y Planilla Anexa I (v. fs. 158), Vicedirector, según el cargo del SIPRO (v. fs. 419), o Director suplente, según última designación de autoridades (v. fs. 227); en todo caso, se entiende que rige lo dispuesto en el artículo cuarto de la constitución de la sociedad anónima en el cual se establece que “[l]os accionistas autorizan expresamente a los miembros del Directorio a realizar a partir de este momento todos los actos necesarios inherentes al cumplimiento del objeto social” (v. fs. 216). En consecuencia, no se requirió subsanación.

-III-

En punto al análisis *formal* de las ofertas propiamente dichas, fue necesario requerir:

- 1) a la Oferta N°1 – ALBENS S.A.-, a la Oferta N°2 -CITYSSAN S.A. y a la Oferta N°4 -CABALLITO CARS S.A., que REMITAN el archivo en formato digital correspondiente a la Garantía de Mantenimiento de la Oferta presentada (v. fs. 441/443). Ello, para la correcta corroboración de su firma digital. Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 446/448 -oferta N°4-, fs. 449/452 – oferta N°2- y fs. 453/456 -oferta N°1-).
- 2) A la Oferta N°5 -GERLI AUTOMOTORES S.A.- que REMITA un complemento por \$ 1.090.499,50 de la Póliza de Caución N° 43279 presentada en concepto de “Garantía de Oferta”, ello en virtud de la diferencia observada en el total de su oferta para Renglón N° 2 y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8: Cotización y en el Artículo 12: Error en el Monto de la Garantía (v. fs. 444). Lo que fue cumplido en tiempo y forma (v. fs. 457/460).



A la par, en orden al análisis *técnico* de las Ofertas, esta Comisión Evaluadora requirió el Informe Técnico respectivo al Departamento de Logística y Coordinación, de la Dirección de Logística y Gestión Edilicia (v. fs. 445), el que arrojó que:

- Para el Renglón N°1, las ofertas N° 1 -ALBENS S.A.-, N° 2 -CITYSSAN S.A.- y N°4 -CABALLITO CARS S.A.- CUMPLEN. En cambio, NO CUMPLEN la Oferta N° 5 -GERLI AUTOMOTORES S.A.-, porque “es SUV: Citroen C4 Cactus Shine” ni la Oferta N°6 -ITAL ROUEN S.A.-, porque “es inferior la potencia: Fiat Cronos Precision CVT”.
- Para el Renglón N°2, las ofertas N°1 – ALBENS S.A.- y N°5 -GERLI AUTOMOTORES S.A.- CUMPLEN.
- Para el Renglón N°3, la Oferta N°1 -ALBENS S.A.- CUMPLE. En cuanto a la Oferta N°5 -GERLI AUTOMOTORES S.A.- el área técnica estimó que “es coincidente con uno de los modelos sugeridos para el renglón 4 por lo que se evalúa en conjunto con las ofertas de ese renglón”.
- Para el Renglón N°4, la Oferta N°1 -ALBENS S.A.-, la Oferta N°3 – IGARRETA S.A.C.I.- y la Oferta N° 5 -GERLI AUTOMOTORES S.A.- CUMPLEN (v. fs. 461/462).

Por último, el Informe Técnico resaltó que ninguna de las ofertas había detallado el color de los vehículos ofertados (v. fs. 462 vta.).

Sin embargo, los oferentes no fueron consultados por los colores ofertados, dado que, justamente, el Pliego que rige la contratación establece en cada Renglón el o los colores requeridos para cada vehículo. En consecuencia, tratándose de un aspecto de la contratación *expresa y claramente establecido* y teniendo en cuenta que *los oferentes no realizaron manifestaciones en contrario o que generaran dudas o incertidumbre*, conforme lo establecido en la Planilla Anexa I -Declaración Jurada del PBC, se entiende “*según Pliego*”. Así, debe tenerse presente el artículo 44 del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo, relativo a los “efectos de la presentación de la oferta”, que establece que “[l]a presentación de la oferta significará para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a contratación”; y el artículo 5 del PBCP que rige para la contratación, que agrega que también significará para el oferente “la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento”.

En punto al análisis *económico*, cabe señalar que la adquisición de bienes “al menor costo posible” es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).

Luego, sin una posterior manifestación en contrario, se tomará como parámetro para evaluar económicamente las ofertas el margen del 20% por sobre el costo estimado por el área técnica, lo que coincide con el criterio establecido por usos y costumbres y con fundamento en diversos argumentos.

En ese sentido, si bien la Oferta N°4 -CABALLITO CARS S.A.- para el Renglón N°1, supera ese 20%, la exigua diferencia -21,5%- no amerita su desestimación.

Por otra parte, en cuanto a la comparativa de precios, corresponde tener en cuenta que, si bien se recomendará la adjudicación conforme el precio total (precio del vehículo más costo de patentamiento más otros gastos), rige lo establecido en el punto 5 “Cotización”, del Apartado Características de la Contratación del Pliego de Especificaciones Técnicas, en cuanto a que “[q]uedará a consideración del Organismo la contratación del servicio de «patentamiento» al adjudicatario o la resolución del trámite de manera interna”. Además, debe tenerse presente que la totalidad de las Ofertas técnicamente válidas quedan exactamente en el mismo Orden de mérito si se comparan sus cotizaciones de acuerdo al precio total, así como si se las compara exclusivamente de acuerdo al precio del vehículo (sin costo de patentamiento ni “otros gastos”).

En orden a los aspectos formales observados en el Cuadro Comparativo de Ofertas, corresponde que esta Comisión de cuenta de cada uno de ellos:

En primer lugar, respecto al art. 7.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para la contratación – presentación de la oferta foliada-, fue parcialmente cumplido por la Oferta N°1 y N°3; empero, es completamente insustancial y se suple con el carácter público de la apertura de ofertas, acto en el cual la totalidad de los participantes verifica el contenido de las ofertas, las que son foliadas en el marco del expediente por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones.

En segundo lugar, el requisito del art. 7.3 -presentación de la oferta firmada-, fue parcialmente cumplido por la Oferta N°1 y N°3; lo que no constituye materia de observación, puesto que se trata de la Garantía de Mantenimiento de Oferta con formato digital, la que, en todo caso, recibe validación de la firma digital a través de la remisión del archivo PDF, en el primer caso, y de una incorporación del Sistema SIPRO, en el segundo.

En tercer lugar, lo estipulado en el art. 7.5 y 8 -cotización-, el Cuadro Comparativo de Ofertas indicó que la Oferta N°5 “[p]ara el Renglón N°2 existe una diferencia entre el costo total ofertado y el cálculo efectuado en base al precio unitario cotizado (vehículo-patentamiento-otros gastos) por la cantidad requerida en el pliego”, todo lo cual se resuelve conforme lo establecido en el art. 8 del Pliego, según el cual, en caso de “errores de cotización”, “si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado”.

Por último, el Cuadro observa que existen ciertas características de la Contratación sobre las cuales las ofertas no se han manifestado: “plazo de mantenimiento de la oferta” y “Lugar de entrega”; no obstante, esas condiciones se sobreentienden por la propia presentación de la oferta en los términos del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En ese sentido, y tal como ha interpretado esa Sección Gestión de Contrataciones, conforme lo establecido en la Planilla Anexa I -Declaración Jurada del PBC, se entiende según Pliego. Así, debe tenerse presente el artículo 44 del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo, relativo a los “efectos de la presentación de la oferta”, que establece que “[l]a presentación de la oferta significará para el oferente el pleno conocimiento y aceptación de los términos y cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones que rige el llamado a contratación”; y el artículo 5 del PBCP que rige para la contratación, que agrega que también significará para el oferente “la evaluación de todas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento”. Así, salvo manifestación expresa en contrario, el plazo de mantenimiento de la oferta se rige por el art. 10 del Pliego y el lugar de entrega es el establecido en el Punto 2 de las Características de la Contratación.

En consecuencia, examinadas las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, lo establecido en Punto 18 “**Evaluación de las ofertas**” del PBC, en el presente Dictamen se recomienda con relación a la LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/2024:

- I. DESESTIMAR la Oferta N°5 -GERLI AUTOMOTORES S.A.- para el Renglón N°1 y la Oferta N°6 -ITAL ROUEN S.A.- para el Renglón N°1, por no cumplir con las especificaciones técnicas del Pliego.
- II. ADJUDICAR el Renglón N°1 a la Oferta N° 2 -CITYSSAN S.A.-, por la suma de pesos treinta y cuatro millones trescientos cincuenta y tres mil cuatrocientos con 00/100 (\$34.353.400,00); el Renglón N°2 a la Oferta N°5 -GERLI AUTOMOTORES S.A.-, por la suma de pesos cuarenta y nueve millones seiscientos veinte mil con 00/100 (\$49.620.000,00); el Renglón N°3 a la Oferta N°1 -ALBENS S.A.- por la suma de pesos treinta y cuatro millones ochocientos cuarenta mil con 00/100 (\$34.840.000,00); y el Renglón N°4 a la Oferta N° 3 -IGARRETA S.A.C.I.- por el monto de pesos cincuenta y un millones setenta y un mil ochocientos con 00/100 (\$ 51.071.800,00).

- III. CONSIDERAR en Orden de mérito:

Renglón N°1



1	CITYSSAN S.A.	\$ 34.353.400,00
2	ALBENS S.A.	\$ 34.675.000,00
3	CABALLITO CARS S.A.	\$ 40.100.000,00

Renglón N°2

1	GERLI AUTOMOTORES S.A.	\$ 49.620.000,00
2	ALBENS S.A.	\$ 56.000.000,00

Renglón N°3

1	ALBENS S.A.	\$ 34.840.000,00
---	-------------	------------------

Renglón N°4

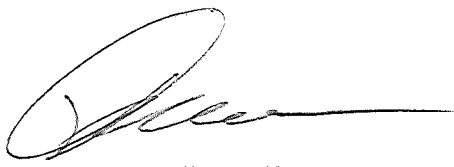
1	IGARRETA S.A.C.I.	\$ 51.071.800,00
2	GERLI AUTOMOTORES S.A.	\$ 54.465.050,00
3	ALBENS S.A.	\$ 56.700.000,00

-IV-

En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 12 de julio de 2024.-


Carlos De Pascual
Procurador General de la Nación


Abog. M. Soledad Ramati
Procuración General de la Nación


CENT. PUB. ROXANA A. ECHERRI
PROC. GEN. DE LA NACION